

¿QUÉ ES LA SEGURIDAD SOCIAL?

4

Y

a hemos conocido diversos aspectos del Sistema de Pensiones, el cual protege a los trabajadores de los efectos económicos de la vejez, muerte e invalidez. Ahora corresponde preguntarnos si ésta es la única protección que la sociedad establece frente a los riesgos a que nos encontramos expuestos en la vida diaria.

Obviamente la respuesta es "NO". El sistema de AFP forma parte de una completa red de protección de las personas. La salud, la cesantía, los accidentes laborales son otros riesgos que están cubiertos por distintos mecanismos de la SEGURIDAD SOCIAL.

Profesor AFP: Hola, mi amigo ¿Cómo está?

Trabajador: Mmh... bien.

Profesor AFP: Y si está bien, ¿por qué andas con esa tremenda cara de pregunta?

Trabajador: Bueno Profe, he estado pensando y resulta que las AFP me protegen sólo de algunas cosas. Entonces, me pregunto yo, ¿qué le pasaría a mi familia si me enfermo o me accidento en la pega? ¿Tendré una

protección como la que dan las AFP en la vejez o la invalidez? ¿Recibo algo o me las tengo que arreglar solito?

Profesor AFP: Ninguno de nosotros se encuentra solo, mi amigo. Por algo vivimos en sociedad...

Trabajador: Si Profe, pero yo no puedo ir a pedirle plata a doña sociedad...

Profesor AFP: Claro que no. Pero la sociedad ha desarrollado diversos sistemas de protección que conforman la llamada "Red de Seguridad Social".

Trabajador: ¿Y qué es esa cuestión? ¿se come?

Profesor AFP: No se me ponga irónico. Si quiere aprender, yo le explico...

Trabajador: OK.

Profesor AFP: Bueno, la Red de Seguridad Social es un conjunto de instituciones que han sido creadas para proteger al trabajador y su familia de los riesgos que enfrenta en la vida diaria, en especial aque-

llos que hacen que por alguna causa sufra una disminución o pérdida de sus ingresos.

Como nada es gratis, y descontando los aportes que pueda hacer el Estado, todos debemos cotizar en distintos subsistemas, ya sean estatales o privados.

Trabajador: En castellano, por favor...

Profesor AFP: Fácil. Lo que digo es que el sistema de Seguridad Social protege de los riesgos sociales, buscando que el trabajador y su familia no sufran una pérdida de sus ingresos.

Por ejemplo, piensa qué te ocurre si te da una gripe fuerte.

Trabajador: Bueno, me enfermo...

Profesor AFP: Y en la pega ¿qué pasa?

Trabajador: Si estoy como estropajo, dejo de trabajar pues.

Profesor AFP: ¿Y?

Trabajador: No sé. Alguien me paga algo que reemplaza al sueldo.

Profesor AFP: Bueno, eso se llama subsidio de incapacidad laboral.

Trabajador: ¿Quién lo paga?

Profesor AFP: Un poco de paciencia y te explico. Primero, voy a dar por sabido lo de las pensiones, es decir, que tú sabes que se financian con una cotización del 10% en el caso de las AFP o de casi 22% si es que cotizas en el INP.

Trabajador: Sabido.

Profesor AFP: Que bien. Ahora vamos a lo nuevo.

Trabajador: Entremos en tierra derecha, nomás...

Profesor AFP: Cuando dejas de trabajar por una gripe fuerte u otra enfermedad tú estás cubierto por el sistema de salud, es decir, un conjunto de leyes especiales que garantizan que el trabajador recibirá una cantidad cercana a su remuneración mientras no trabaje por razones de salud y que se le ayudará a pagar los bonos de consulta y otras atenciones médicas.





Para que eso opere, todos debemos cotizar un 7% de nuestra remuneración imponible a una Isapre (entidad privada) o a Fonasa (del Estado).

Trabajador: Interesante. Pero dígame ¿qué pasa si me accidento en la pega y no puedo trabajar varios meses?

Profesor AFP: Buena tú pregunta. Mira, todo lo que corresponde a daños en tu salud por causa del trabajo se protege de una manera similar, pero con normas especiales sobre “enfermedades profesionales y accidentes del trabajo”.

Trabajador: ¿Cómo así?

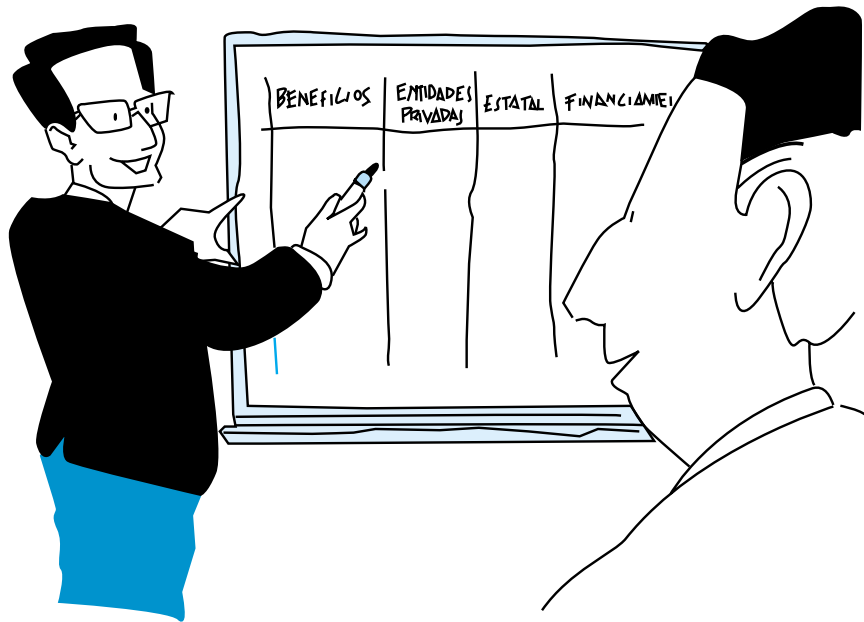
Profesor AFP: Para estar cubierto de estos riesgos, tu empleador debe cotizar, de su bolsillo, el equivalente a un 0,95% de tu remuneración imponible más un porcentaje adicional según el riesgo de la actividad en que estés trabajando. Esa cantidad él la cotiza, ya sea en una mutual (entidad privada) o en el INP (del Estado). Con eso el sistema te cubre tanto de una enfermedad laboral como de un accidente que puedan provocar ausentismo o daños en tu persona.

Trabajador: Me parece hartito bueno. Pero dígame, ¿eso es todo?

Profesor AFP: No, hay más.

Díme, ¿te has quedado sin pega alguna vez?

Trabajador: ¡Preguntón por los palos...!



Profesor AFP: No es por ser indiscreto, pero...

Trabajador: Bueno, sí, una vez. Pero estuve cesante sólo un mes...

Profesor AFP: ¿Y te pagaron algo ese tiempo?

Trabajador: Una cuestión que le decían “subsidio”

Profesor AFP: ...de cesantía. Y dime, ¿tienes cargas familiares?

Trabajador: Tengo la patrona y tres chiquillos.

Profesor AFP: ¿Y recibes algo de plata por ellos?

Trabajador: Todos los meses cobramos la “asignación familiar”.

Profesor AFP: Bueno, esa asignación y el subsidio de cesantía son otras prestaciones sociales que contempla el Sistema de Seguridad Social. En este caso, estas ayudas las financia el Estado, pero las paga ya sea a través de las llamadas Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF, que son entidades privadas) o del INP (del Estado).

Trabajador: Oiga, ¿y no me lo puede explicar más sencillo?

Profesor AFP: Intentémoslo. Mira, te voy a dibujar una esquema que trata de explicar con sencillez y precisión todo lo que te acabo de decir, Mira...

Trabajador: Ahí sí. Pero ¿cómo se financia todo esto? Porque parece que se necesita harta plata, ¿no?

Profesor AFP: Bueno, por eso son tan importantes las cotizaciones. Como puedes ver en el esquema, todo lo que son pensiones, salud y accidentes del trabajo se financian con cotizaciones que pagan los trabajadores en los primeros dos casos y los empleados en el último. Pero cualquiera sea el que pague, es el empleador el que tiene la obligación mensual de hacer llegar esos dineros a las instituciones que corresponda.

Trabajador: ¿Y qué pasa si mi patrón se hace el distraído y no manda la plata?

BENEFICIOS	ENTIDADES		FINANCIAMIENTO (Como % del Sueldo)	
	PRIVADA	ESTATAL	PRIVADO	ESTATAL
PENSIONES			TRABAJADORES	
● Vejez				
● Invalidez	AFP	INP	10%	21,84%
● Sobrevivencia			2,3%	
SALUD			TRABAJADORES	
● Curativa				
● Preventiva	ISAPRE	FONASA	7%	
● Subsidio Laboral				
ACCIDENTES DEL TRABAJO			EMPLEADORES	
	MUTUALES	SNS INP	0,95% y un adicional según tasa de accidentes	
ASIGNACION FAMILIAR			ESTADO	
SUBSIDIO CESANTIA	CCAF	INP		

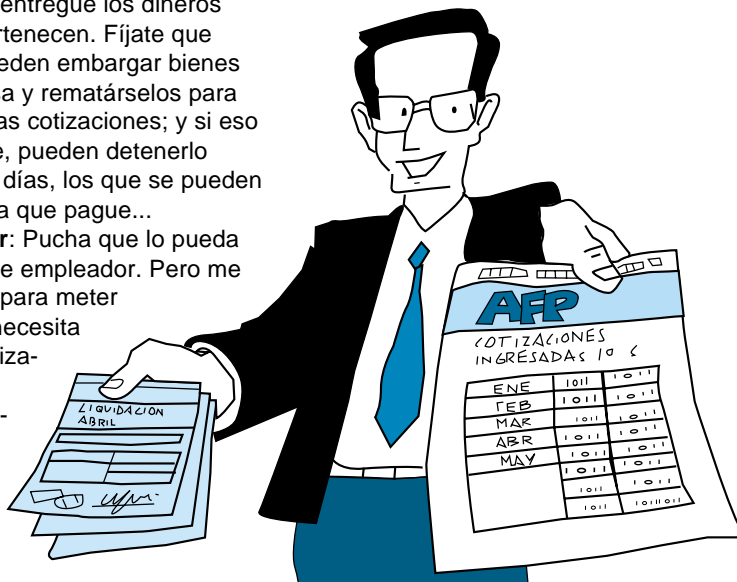


Profesor AFP: El empleador tiene hasta el día 10 del mes siguiente a aquel en que pago la remuneración para depositar las cotizaciones. Si no lo hace, la institución afectada debe cobrar administrativamente. Si aún así no paga, tiene que iniciar acciones judiciales en su contra, y le pueden embargar bienes e, incluso, tomarlo preso...

Trabajador: No le creo!

Profesor AFP: Existe una ley especial, la 17.322, que también se conoce con el nombre de "ley de cobranza judicial de cotizaciones", con la cual la institución previsional que corresponda persigue el pago de las cotizaciones adeudadas. Con esa ley, la institución inicia un juicio contra el empleador, el que sigue hasta que él entregue los dineros que no le pertenecen. Fíjate que incluso le pueden embargar bienes de la empresa y rematárselos para pagarse de las cotizaciones; y si eso no es posible, pueden detenerlo hasta por 15 días, los que se pueden renovar hasta que pague...

Trabajador: Pucha que lo pueda pasar mal ese empleador. Pero me imagino que para meter un juicio se necesita saber las cotizaciones que está adeudadas. ¿Y cómo hace eso la institución previsional?



Profesor AFP: Ahí es muy importante que el trabajador colabore, informando a la institución correspondiente cuando no se le han declarado o cuando no le han pagado las cotizaciones.

Trabajador: Un ejemplito, por favor...

Profesor AFP: Claro. El empleador puede hacer tres cosas. Primero, puede hacer lo normal, esto es, declarar y pagar a tiempo las cotizaciones ¿conforme?

Trabajador: Sí.

Profesor AFP: Es lo que todos deberían hacer, pero por varias razones también es posible declarar a tiempo pero sin pagar.

Trabajador: Chitas!! Esa no me gustó.

Profesor AFP: Mira, sin ser buena, tampoco es tan mala.

Trabajador: ¿Cómo? ¿no ve que no pagó a tiempo?

Profesor AFP: Claro que no pagó a tiempo, pero si declaró...

Trabajador: ¿Y?

Profesor AFP: Eso significa que la Institución ya sabe que ese empleador le debe esas cotizaciones y puede iniciar en su contra las acciones administrativas y judiciales que correspondan para que se las pague, con reajustes e intereses. ¿Has pensado qué pasa si el empleador no declara y tampoco paga las cotizaciones?

Trabajador: No.

Profesor AFP: En ese caso, sólo el trabajador puede saber si le deben plata.

Trabajador: ¿Y cómo?

Profesor AFP: Informándose. Te pongo un ejemplo: en el caso de las AFP te llega cada cuatro meses una cartola que te indica qué cotizaciones han ingresado a tu cuenta individual. Es cosa que tu compares esa información con la de tus liquidaciones de sueldo, ya que el empleador está obligado a indicarte allí los descuentos que te hace. Si notas una diferencia, te debes dirigir a la AFP a señalar que te faltan cotizaciones, para que ésta investigue y, si procede, le cobre al empleador.

Trabajador: O sea, me conviene más que el empleador declare y no pague, a que no declare ni pague las cotizaciones.

Profesor AFP: ¡Por supuesto! ¿No ves que al declarar, al menos está reconociendo que debe? Con eso, te evita la etapa de recolección de antecedentes, que a veces son difíciles de obtener y que pueden obligar a intervenir hasta a la Dirección del Trabajo.

Trabajador: Mire que es importante. Me quedó súper claro. Me voy corriendo a comparar mi liquidación de remuneraciones con mi cartola y le aviso si encuentro diferencias.

Profesor AFP: A mí no, hombre... A la AFP a que estés afiliado...

Trabajador: Sí Profe, si era una broma nomás.